



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo prendario del BBVA COLOMBIA S.A 8600030201 contra MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA 7704930. Radicación: 41001-4003-007-2018-00-863-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO BBVA COLOMBIA S.A, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

En firme el presente auto, vuelva el expediente al despacho con el fin de atender la petición de fijación de fecha y hora para remate del bien cautelado.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-